

ISSN 1889-8068



redhes

Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales

Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales

Año XIII No. 25 Enero-junio 2021



Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla
Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma de Aguascalientes



BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS EN EL SUR GLOBAL¹

BIOETHICS AND HUMAN RIGHTS IN THE GLOBAL SOUTH

Ramón Sanz Ferramola², Manuel Francisco Serrano³ y Cándido Sanz García⁴

Resumen: En el presente trabajo analizamos la procedencia de los vínculos entre la bioética global (que diferenciamos de una bioética biomédica) y los derechos humanos. Entendemos que estamos en una crisis civilizatoria global, cuya actualidad extiende sus raíces a 1492, en la que el modelo moderno-capitalista utilizó en el devenir histórico el discurso de los derechos humanos para justificar su tecnocracia depredatoria. Tres son los supuestos teóricos que fundamentan nuestro análisis: 1) Las actuales condiciones en que la técnica muestra su poder destructivo sobre la naturaleza (Antropoceno) nos indican que ninguna de las éticas antecedentes sea aplicable a tales circunstancias. En este nuevo contexto, el imperativo categórico kantiano se ha reconvertido en un deber moral y político de no instrumentalización ni de seres humanos ni de la naturaleza. A esta nueva consideración ética la denominamos bioética. 2) La actual composición geopolítica del mundo debe ser pensada en términos de norte global y sur global, como dos regiones que se forjan en medio de importantes procesos de globalización del sistema-mundo, y cuya mayor consecuencia radica en la ausencia de equidad en la distribución de la riqueza y del bienestar entre ambas. 3) La actual crisis ambiental o cambio climático, producto de un modelo económico asentado en la tecnología extractivista, se ha convertido en una de las amenazas más serias contra derechos humanos.

1 Artículo recibido: 23 de agosto de 2020; artículo aprobado: 12 de enero de 2021.

2 Doctor en Filosofía por Universidad Nacional de Cuyo-Argentina. Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis. Correo-e: ramonsanzferramola@gmail.com

3 Docente de Ética en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis. Magíster en Filosofía (Universidad Nacional de Quilmes-Argentina). Correo-e: manu.602@gmail.com

4 Coordinador del Profesorado Universitario en Música Popular Latinoamericana de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis. Profesor Adjunto de Piano II y Piano III. Maestrando de la Maestría en Arte Latinoamericano, FAD - UNCuyo. Correo-e: candidosanzgarcia@gmail.com



Palabras clave: Bioética, derechos humanos, Sur global, capitalismo.

Abstract: In this paper, we analyze the origin of the links between global bioethics (which we differentiate from biomedical bioethics) and human rights. We understand that we are in a global civilizational crisis, whose roots extend to 1492 today, in which the modern-capitalist model used the discourse of human rights to justify its predatory technocracy. There are three theoretical assumptions that support our analysis: 1) The current conditions in which the technique shows its destructive power over nature (Anthropocene) indicate that none of the ethical antecedents are applicable to such circumstances. In this new context, the kantian categorical imperative has been reconverted into a moral and political duty to not instrumentalize either human beings or nature. We call this new ethical consideration bioethics. 2) The current geopolitical composition of the world must be thought in terms of the global North and the global South, as two regions that are forged in the midst of important processes of globalization of the world-system, and whose main consequence lies in the absence of equity in the distribution of wealth and well-being between the two. 3) The current environmental crisis or climate change, the product of an economic model based on extractive technology, has become one of the most serious threats against human rights.

Keywords: Bioethics, human rights, global south, capitalism.

1. Introducción: Bioética en tiempos de Antropoceno

En estos tiempos que nos circundan (las dos primeras décadas del siglo XXI), no podemos dejar de constatar que una nueva dimensión ha ingresado en la consideración ética. Las nuevas condiciones en que la técnica muestra su poder destructivo sobre la naturaleza hace que ninguna de las teorías éticas propuestas hasta el momento sean aplicables a tales circunstancias, sobre todo porque las éticas antecedentes solo piensan el pasado y el presente interhumano, mientras que ahora, con la “heurística del temor” que trae consigo el poder tecnológico de intervención en la naturaleza⁵, es necesario pensar éticamente el futuro, el presente y el pasado de las relaciones interhumanas en un marco de relaciones de la humanidad con la naturaleza. A partir de mediados del siglo XX queda manifiesta la tremenda vulnerabilidad de la naturaleza frente al poder de

5 Jonas, Hans, *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*, Editorial Herder, Barcelona, 1995.



la intervención técnica de la humanidad y con el nuevo poder técnico de desencadenamiento de series causales, también ha desaparecido la contigüidad espacio temporal de la acción humana y el carácter acumulativo de sus acciones.

La técnica, que antes del siglo XX era un medio en grado finito (por ejemplo, para la adquisición de bienestar y confort), se ha transformado en un impulso infinito de dominación en términos de progreso, lo que implica una transformación íntima del ser humano, y por eso la tecnología cobra significación ética. La frontera entre el Estado y la Naturaleza se ha disuelto, y con ella la frontera entre lo artificial y lo natural. Aparece entonces un imperativo moral de protección en su vulnerabilidad al mundo físico. El imperativo categórico kantiano que originalmente tenía aplicación intersubjetiva, se ha reconvertido: el nuevo imperativo se dirige más a la política pública que al comportamiento privado. “No pongas en peligro las condiciones de continuidad indefinida de la humanidad en la tierra” o “Incluye en tu acción presente como objeto también de tu querer la futura integridad del ser humano”. De ahí que, “la esencia modificada de la acción humana modifica la esencia básica de la política”⁶. El llamado a una ética de la responsabilidad adquirió evidencia científica a partir de la verificación empírico-científica que trajo consigo el Antropoceno. A esta resignificación de la ética, cuya reflexión trasciende los límites interpersonales para centrarse ahora en el insoslayable vínculo entre la humanidad y la naturaleza, la denominamos bioética.

La idea y concepto de Antropoceno proviene originalmente de la geología, luego adquirió la dimensión de una noción cultural en un sentido más amplio⁷. La idea central del Antropoceno puede expresarse del siguiente modo: los seres humanos con su poder tecnológico, se han convertido en una fuerza geológica poderosa, tanto, que es necesario designar una nueva época geológica para describir con precisión este desarrollo actual de la geología⁸. Según la formulación original de Paul Crutzen⁹ y Eugene Stoermer en el año 2000¹⁰, esta nueva “época de los seres humanos” comenzó con la Revolución industrial a finales del siglo XVIII. La evidencia que apoya la datación del inicio del Antropoceno fue producto de la innovación tecnológica. Tres procesos principales trabajaron juntos para ello: la mecanización de la mano de obra; la producción a

6 *Ibidem*, p. 37.

7 Sanz Ferramola, Ramón, “Hambre al sur. Bioética en tiempos de capitaloceno” en *Redbioética/UNESCO*, Año 10, Vol. 1, número 19, Número especial: “Bioética desde el Sur”, 2019, pp. 100-101.

8 El Antropoceno como época geológica se agrega al Pleistoceno y al Holoceno, dentro del Período Cuaternario en la Era Cenozoica

9 Premio Nobel de Química en 1995 por sus investigaciones sobre la incidencia del ozono en la atmósfera (agujero de ozono).

10 Trischler, Helmuth, “El Antropoceno, ¿un concepto geológico o cultural, o ambos?” en *Desacatos*, número 54, mayo-agosto, 2017, pp. 40-57.



gran escala y la transformación de la energía creada por la máquina de vapor y la explotación intensiva y extensiva; y la producción y el uso del carbón y el hierro.

A partir de esta formulación originaria del Antropoceno, han aparecido dos nuevas hipótesis respecto de la fecha de su origen:

a) En 2015 los científicos británicos Simon Lewis y Mark Maslin propusieron que la fecha de comienzo del Antropoceno debería retroceder hasta principios del siglo XVII. Según su planteo, la colonización de América estaba ya tan extendida mundialmente que un efecto global podría ser identificado, incluso antes de la Revolución Industrial: la caída dramática en la población debido a la conquista colonial del mundo por parte de Europa significó que grandes extensiones de tierra quedaran sin cultivar y se convirtieran en selva; este aumento de vegetación alcanzó su punto máximo en 1610, y este efecto dejó un rastro marcado en el registro geológico en forma de un descenso en la concentración de dióxido de carbono atmosférico. Esta hipótesis es severamente cuestionada por muchos geólogos, en tanto niegan que un impacto de ese tipo, relativamente pequeño (a escala geológica), sirva como un marcador geológico del comienzo del Antropoceno.

b) La tercera datación propuesta remite a la denominada “gran aceleración” de mediados del siglo XX. Como ha demostrado un equipo internacional de investigadores climáticos y del sistema Tierra (*Earth systems scientists*), durante el transcurso de la década de 1950 las curvas de numerosos parámetros cambiaron de una forma lineal a un crecimiento exponencial. Esta curva de medición se presenta a escala global en fenómenos como el uso de recursos (petróleo crudo, agua y fertilizantes artificiales), así como la construcción de presas, vehículos, teléfonos; el aumento del turismo internacional, las inversiones extranjeras y el producto nacional bruto de los países más poderosos del planeta. Esto trajo como consecuencia un rápido incremento en el consumo de energía, junto con la motorización masiva de grandes partes del mundo; concomitantemente con el desarrollo de una sociedad de consumo¹¹.

El *Anthropocene Working Group* del Servicio Geológico Británico, integrado por un grupo bajo la dirección de Jan Zalasiewicz, sostiene la misma datación del origen del Antropoceno, pero por razones distintas: el planeta habría atravesado el umbral de una nueva época geológica hacia 1950. La prueba ofrecida son las marcas estratigráficas que determinan ese cambio, más precisamente, son los residuos radiactivos del plutonio, tras los numerosos ensayos con bombas atómicas realizados a mediados del siglo XX¹².

11 *Ibidem*, p. 45.

12 Svampa, Maritela, “Imágenes del fin. Narrativas de la crisis socioecológica en el Antropoceno” en *Nueva Sociedad*, número 278, noviembre-diciembre 2018, pp. 151-164.



La ciencia geológica actual, entonces, debate acerca de la datación de Antropoceno, pero parece haber un consenso generalizado acerca de la necesidad de inclusión de una nueva época geológica caracterizada por el poder técnico humano, capaz de incidir sobre los procesos naturales.

El Antropoceno, además, ha adquirido una dimensión política. Uno de los autores que ha trabajado en este sentido es el historiador ecomarxista Jason Moore. Según su postura, el Antropoceno implica, además de un concepto propio de las ciencias geológicas, una reconfiguración de la historia de la humanidad¹³. Pero, aceptar la denominación de “Antropoceno” implicaría caer en la trampa de un viejo truco del capitalismo: proponer que los problemas del mundo son creados por toda la humanidad, cuando en realidad han sido creados por el capitalismo, en tanto modelo civilizatorio: para escapar de la trampa, nuestro autor prefiere hablar del Capitaloceno. En efecto, argumenta que en la época que va desde 1450 a 1750 vemos una revolución en cuanto a la transformación del medio ambiente sin precedentes desde la revolución neolítica con la aparición de las primeras ciudades. Esta revolución estuvo marcada, e incrementada en cantidad y calidad de efectos y velocidad de producción, por el cambio ambiental que emanó del capitalismo atlántico-céntrico. Una transformación de paisajes y ambientes muy rápida que afectó a todo el planeta, región tras región. En estos siglos se ve la dominancia de producción e intercambio de mercancías en la transformación del ambiente global y, especialmente, en nuevas formas de entender la naturaleza como recursos para el desarrollo económico. Además, entre 1450 y 1750 se produjo una inversión de un mecanismo que había durado miles de años: en las civilizaciones precapitalistas el crecimiento de la población iba sucediendo de una expansión de asentamientos a la que seguían el comercio, los mercados y el intercambio y producción de bienes. A partir del siglo XVI ocurrió lo contrario, en vez de desplazarse la población, fueron las mercancías las que cambiaron de sitio primero y la población las siguió¹⁴. De allí la importancia de las fronteras agrícolas y mineras, las denominadas “fronteras de la modernidad”, que son los *inputs* desde donde se irradia poder económico a los centros industriales y financieros globales, a la vez que generan el deterioro ambiental, la pobreza¹⁵ y, junto con ello, la destitución de los Derechos Humanos.

13 Moore, Jason (ed.), *Anthropocene or Capitalocene? Nature, History, and the Crisis of Capitalism*, KAIROS/PM Press, Oakland, 2016.

14 Wedekind, Jonah y Milanez, Felipe, “Entrevista a Jason Moore: Del Capitaloceno a una nueva política ontológica” en *Revista Ecología Política*, número 53, junio 2017, Catalunya, pp. 108-110.

15 Tiapa, Francisco, “Alteridades geopolíticas y construcción de conocimiento en las fronteras de la Modernidad” en *Revista Antropologías del Sur*, Año 5, número 10, 2018, pp. 167-187.



2. La(s) bioética(s)¹⁶

La bioética, como todo conocimiento, nace situada en un doble sentido. Situada geográficamente en un contexto de generación en el que el conocimiento emerge desde el pensamiento individual o colectivo; y también, situada geopolíticamente, respecto de cuáles son los intereses por los que aboga, y cuáles a los que se opone¹⁷. Este segundo sentido es el importante y el decisivo, el primero, generalmente anecdótico y contingente. En el caso de la bioética esto se observa claramente. Si bien sus dos perspectivas teóricas-políticas surgen en Estados Unidos de América (en Madison, Wisconsin y Georgetown, Washington D.C.) y en un periodo cercano (fines de la década de 1960 y principios de la década de 1970), su distancia geopolítica es enorme.

El debate internacional en torno a la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de 2005, puso de manifiesto estos dos posicionamientos, en muchos puntos divergentes¹⁸ e incluso irreconciliables, de la bioética. Esta característica de inconmensurabilidad entre ambas perspectivas nos sugiere el carácter de paradigmas bioéticos. Para algunos/as la bioética está relacionada, solamente, con la biomedicina y la biotecnología en general, y en tal sentido vinculada especialmente con nuevas tecnologías reproductivas, de trasplante de órganos y tejidos, con genómica, con células madre, etc. Para otras/os, la bioética debe incardinar su mirada reflexiva en la vida en general, y por lo tanto, debe vincularse sustancialmente con la cotidianidad de la vida de los pueblos pensada holísticamente: exclusión-inclusión social, vulnerabilidad, guerra, paz, segregaciones, hambre, salud pública, (des)territorialización, contaminación ambiental; en fin, la bioética debe estar al servicio de los problemas y soluciones sociopolíticas que contribuyan al bienestar humano en armonía con la naturaleza. Al primer posicionamiento bioético lo denominaremos Paradigma de la Bioética Biomédica y al segundo, Paradigma de la Bioética Global¹⁹. El primero vinculado especialmente a las condiciones sociopolíticas de emergencia del Informe Belmont en Estados Unidos en

16 En este apartado se desarrollan algunas de las ideas que hemos publicado en nuestro artículo Medina, Ana *et al.*, “Bioética y geopolítica del conocimiento: procedencia y crítica decolonial” en *Revista Redbioética / UNESCO*, Año 7, Vol. 1, número 13, enero-junio, 2016, pp. 90-102. Las traducciones de los textos de Van Rensselaer Potter citados nos pertenecen.

17 Mignolo, Walter, “Epistemic Disobedience, Independent Thought and De-Colonial Freedom” en *Theory, Culture & Society*, Vol. 26, número 7–8, 2009, p. 173. DOI: 10.1177/0263276409349275.

18 Saada, Alya “Introducción” en Garrafa Volnei *et al.*, (coords.), *Estatuto epistemológico de la Bioética*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2005, p. XVI.

19 Medina, Ana *et al.*, *op. cit.*



1978, el segundo, a la propuesta que Van Rensselaer Potter²⁰ hace, retomando los caminos de Aldo Leopold²¹.

En estos términos, sostenemos que hay una Bioética (la bioética biomédica) funcional a la servidumbre colonial, pero también hay otra Bioética (la Bioética Global) interesada en romper ese círculo de hierro de un mundo injusto en la distribución de los beneficios, los derechos y las obligaciones²². Por el contrario, la Bioética Biomédica está asentada en el modelo del Sistema Mundo Capitalista²³ que requiere de la maximización del malestar-infelicidad de la mayoría de las personas que constituyen la humanidad, para la maximización del bienestar de una minoría cada vez más concentrada.

El Informe Belmont de 1978 fue producto del trabajo de una comisión conformada a instancias del gobierno estadounidense, *The National Commission for the Protection of Humans Subjects of Biomedical and Behavioral Research*. Dicha comisión estaba integrada por Michael S. Yesley, Barbara Mishkin, Duane Alexander, Bradford H. Gray, Miriam Kilty, Betsy Singer, Done Vawter y Tom Beauchamp. El Informe es considerado por muchos/as bioeticistas como punto de origen y cenit de la Bioética²⁴.

El Informe Belmont –sólo discursivamente como veremos– viene a completar a fines de la década de 1970, un camino de “respeto” a los Derechos Humanos establecido a raíz de los juicios de Núremberg en 1945, en los cuales los vencedores de la Segunda Guerra Mundial (Los Aliados, con Estados Unidos a la cabeza), juzgaron y condenaron la conducta deleznable de criminales de la Alemania Nazi, e hicieron públicas las situaciones más aberrantes que podrían haber sido cometidas contra la dignidad humana en nombre de la ciencia y de un supuesto beneficio a la humanidad. Como sabemos, a partir de los juicios de Núremberg se celebraron una serie de declaraciones legales internacionales que versaban sobre la forma de llevar a cabo la experimentación e investigación médica con sujetos humanos de manera apropiada y responsable, que fueron suscriptos por la mayoría de los Estados nacionales. El primero fue el Código de Núremberg de 1947, luego la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y la Declaración de Helsinki de 1964 (revisada periódicamente), entre otras declaraciones universales. En este derrotero discursivo, parecería que, a partir de los Jui-

20 Potter, Van Resler, *Biotechics: Bridge to the Future*. Prentice-Hall, Englewood Cliffs, New Jersey, 1971; y *Global Bioethics*, Michigan State University Press, Michigan, 1988.

21 Leopold, Aldo, *A Sand County Almanac. And Sketches Here and There*, Oxford University Press, New York, 1949.

22 Nascimento, Wanderson Flor do y Garrafa, Volnei, “Por uma Vida não Colonizada: diálogo entre bioética de intervenção e colonialidade” en *Saúde Soc*, Vol. 20, número 2, 2011, São Paulo, pp. 287-299.

23 Wallerstein, Immanuel, *Universalismo europeo: discurso del poder*, Siglo XXI, México, 2007.

24 Gracia Guillen, Diego “Prólogo a la edición española” en Beauchamp Tom y Childress James, *Principios de Ética Biomédica*, Masson, Barcelona, 1999, p. X.



cios de Núremberg, se daba por finalizada la negra noche de la instrumentalización de la humanidad, asentada en las ideas eugenésicas que fueron hegemónicas en el campo científico y político de occidente desde fines del siglo XIX, y bajo cuya admonición se realizaron un sin número de atropellos a los derechos humanos basados en el supuesto beneficio del mejoramiento de la “raza humana”²⁵.

Sin embargo, durante más de 30 años, en los Estados Unidos bajo el conocimiento y el consentimiento estatal, continuaron las prácticas de experimentación con seres humanos violando los enunciados expuestos en las declaraciones universales de postguerra²⁶.

Al año siguiente del Informe Belmont, en 1979, uno de sus redactores, Beauchamp junto con James Childress, publicaron un libro que tuvo, y aún tiene, gran impacto y predicamento en el campo de la Bioética, titulado *Principios de Ética Biomédica*. En él sus autores profundizan los tres principios declarados en el Informe Belmont (Respeto a las Personas, Beneficencia y Justicia), al que agregan un cuarto, denominado principio de No Maleficencia. Varias fueron las ediciones y revisiones del libro por parte de sus autores a lo largo de los años²⁷. Es ampliamente citado y utilizado en el ámbito de las ciencias de la salud, al punto de ser considerado un texto cuya indiscutibilidad lo ha convertido en el modelo procedimental de los, hoy tan en boga, comités de ética y bioética en los hospitales e institutos de investigación médica. Esto es así, porque se ha impuesto hegemónicamente la idea de una bioética unificada que no necesita de reflexiones ni revisiones teóricas, que se presenta como el perfecto complemento de un desarrollo armónico de las ciencias de la vida y la biotecnología.

En realidad, el Informe Belmont, piedra basal de la bioética biomédica, tiene una procedencia vergonzante que ha quedado inscrita en su propio texto, cuyo contexto estuvo vinculado directamente a la necesidad de paliar la tensión política suscitada por los experimentos de Tuskegee²⁸ y aquellos relacionados con células humanas, que desataban el descontento generalizado y las consecuentes exigencias civiles y religiosas, al gobierno de los Estados Unidos²⁹.

25 Medina, Ana *et al.*, *op. cit.*; y Castro Moreno, Julio “Eugenesia, Genética y Bioética. Conexiones históricas y vínculos actuales” en *Revista de Bioética y Derecho*, Vol. 30, 2014, p. 71.

26 Medina, Ana *et al.*, *op. cit.*

27 Al día de hoy la obra lleva 9 ediciones. La última es de octubre de 2019.

28 Fue un estudio llevado a cabo entre 1932 y 1972 en la ciudad estadounidense de Tuskegee, por el Servicio de Salud Pública de Estados Unidos. El experimento consistía en estudiar los efectos de la sífilis si la misma no era tratada. Los sujetos que se estudiaron eran personas afrodescendientes, en su mayoría analfabetos.

29 Tealdi, Juan, “Los principios de Georgetown: Análisis crítico” en Garrafa Volnei *et al.*, (coords.), *op. cit.*, p. 39.



El Informe hace evidente su vínculo con el experimento llevado a cabo en Tuskegee, puesto que es el único experimento específico mencionado en él, además de los llevados a cabo en los campos de concentración de la Alemania Nazi. Dice el Informe Belmont:

Posteriormente, la explotación de prisioneros como sujetos de experimentación en los campos de concentración nazis, fue condenada como caso especial de flagrante injusticia. En este país (EEUU), *en los años cuarenta*, el estudio de la sífilis de Tuskegee utilizó negros de áreas rurales, en situación desventajosa para estudiar el curso que seguía aquella enfermedad al abandonar el tratamiento, una enfermedad que no era sólo propia de aquella población. A estos sujetos se les privó de todo tratamiento ya demostrado efectivo a fin de que el proyecto no sufriera interrupción³⁰.

Paradójicamente, el texto citado (que fue utilizado para dar fundamento al principio de Justicia en el Informe) comete una omisión sustancial (¿acaso mal intencionada?) al situar el experimento en “los años cuarenta”, no aclarando que tal práctica violatoria de los derechos humanos se había perpetuado, con consentimiento estatal hasta 1972, es decir, casi treinta años después de los Juicios de Núremberg y las altisonantes declaraciones del gobierno Estadounidense referidas al respeto por la dignidad humana desde fines de la Segunda Guerra.

Al considerar la genealogía de la Bioética Biomédica, en el marco de la geopolítica del conocimiento³¹, sostenemos que no es una cuestión de menor cuantía el reconocimiento del contexto de descubrimiento en el que este paradigma aparece en sus circunstancias sociales y políticas, sobre cuyo horizonte social fue elaborado el Informe Belmont en 1978. Sobre todo, teniendo en cuenta la grandísima influencia que este informe tuvo, junto al libro *Principios de Bioética Médica* de 1979, uno de cuyos autores (Tom Beauchamp, y no está de más repetirlo), participó en la redacción de aquel informe estatal. En realidad, el objetivo originario del informe era dar una respuesta que sirviera de paliativo y calmara los ánimos del escándalo social originado por la información pública de prácticas violatorias de los derechos humanos que se venían desarro-

30 **The National Commission for the Protection of Humans Subjects of Biomedical and Behavioral Research (1978). Informe Belmont: Principios y guías éticas para la protección de los sujetos humanos de investigación.** Las cursivas nos pertenecen.

31 El concepto de geopolítica del conocimiento surge como respuesta a la postura moderna del conocimiento universal. La universalidad a la que alude es una universalidad que se construye a partir de invisibilizar el sujeto de enunciación (hombre, blanco europeo, heterosexual, propietario) y su contexto (Europa), para eliminar toda la diversidad cultural, social, física, etc. En otras palabras, estamos frente a una enunciación que se pretende universal, pero que en los hechos es una imposición de una visión de la universalidad que impide reconocer otras formas de ver el mundo.



llando ininterrumpidamente, por lo menos, desde fines de la década de 1930 en la ciudad Tuskegee, condado de Macon, en el Estado de Alabama (Estados Unidos de América). Finalmente, todo aquel escándalo terminó en una invisibilización de los hechos y la completa ausencia de condena legal a las instituciones y personas responsables³².

La revisión de la procedencia de la Bioética Biomédica, pone ante nuestra mirada dos características complementarias. En primer término, su procedencia a partir del Informe Belmont, nos muestra su peligrosa cercanía con el ocultamiento del racismo subyacente a prácticas médicas estatales. En segundo término, en su formulación de principios universalmente aplicables, hay una desconsideración por las relaciones de poder colonial³³ vinculadas a una zonificación racial que sirvió –desde 1500– y aún sirve de fundamento para la imposición de la modernidad capitalista³⁴ que requiere para su funcionamiento y desarrollo de zonas sacrificables. De este modo, establece como centro exclusivo de interés e intervención bioético a la relación médico paciente, como si la constitución global del mundo se caracterizara por una globalidad de justicia médica y sanitaria, cuando en realidad, la constatación fáctica nos muestra la globalidad de la injusticia en tal materia³⁵.

Es conocida la hipótesis del doble nacimiento de la Bioética en la Universidad de Wisconsin en Madison y en la Universidad de Georgetown en Washington D.C. Según esta hipótesis, los dos referentes de ambas posturas bioéticas, Potter y Hellegers, ven respectivamente el problema central de la bioética, o bien como la supervivencia del ser humano y la necesidad de resguardo del planeta tierra, o bien como la necesidad de resolver los dilemas biomédicos suscitados cada vez con mayor frecuencia por el desarrollo biotecnológico³⁶.

Sin embargo, sostenemos que esta hipótesis del doble nacimiento de la Bioética, casi como un hecho de concordancia sincrónica casual, también forma parte de la historia oficial, que encubre más que devela. Desde nuestra perspectiva, con el paradigma de la bioética biomédica operó otro ocultamiento –además del ocultamiento de su propia procedencia vergonzante– que destituyó y casi deslegitimó al paradigma de la bio-

32 Universidad de Virginia, *Final Report of the Tuskegee Syphilis Study Legacy Committee – May 1996*, 2007, Consultado en: <http://exhibits.hsl.virginia.edu/badblood/report/>

33 Cunha, Tiago y Lorenzo, Claudio “Bioética global na perspectiva da bioética crítica” en *Revista Bioética* Vol. 22, número 1, 2014, pp. 123-124.

34 Quijano, Anibal, “Colonialidad del poder y clasificación social” en Castro-Gómez, Santiago y Grosfoguel, Ramón (comps.), *El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, Siglo del Hombre, Universidad Central, Bogotá, 2007, pp. 118-119.

35 Medina, Ana *et al.*, *op. cit.*

36 González, Ana Marta, *En busca de la naturaleza perdida. Estudios de Bioética Fundamental*, EUNSA, Pamplona, 2000, p. 18; y Wilches Flórez, Ángela María, “La Propuesta Bioética de Van Rensselaer Potter, cuatro décadas después” en *Opción*, Año 27, número 66, 2011, pp. 75-76.



ética global por mucho tiempo³⁷. Entonces, referirnos a la procedencia de la Bioética Global implica referirnos también a la genealogía de tal invisibilización, y en la medida de nuestras posibilidades, acercarnos a alguna explicación de su causa. Dice Potter en su *Global Bioethics*:

Yo acuñé el término bioética para describir la conjunción entre los valores éticos y los hechos biológicos y en 1971 publiqué *Bioética: puente hacia el futuro*. Este concepto de Bioética fue formalizado también en un artículo en 1975. Sin embargo, un movimiento independiente en la Universidad de Georgetown, ha comenzado a utilizar el término bioética aplicándolo exclusivamente a los problemas biomédicos en un centro recientemente creado. Su director Le Roy Walters, declaró “Bioética es una rama de la ética aplicada a los estudios y prácticas de los desarrollos en el campo biomédico”. Fue implícito que el foco se desvió hacia la ética de individuos en relación a otros individuos y no en el sentido de Leopold ... La evidencia acerca de la exclusión de los problemas ecológicos y poblacionales está suficientemente documentado en la colección de ochenta y siete ensayos publicados en 1978 en el libro *Contemporary Issues in Bioethics*, editado por Tom L. Beauchamp del Instituto Kennedy y Le Roy Walters del Centro de Bioética de la Universidad de Georgetown³⁸.

Potter se refiere al *The Joseph and Rose Kennedy Institute for the Study of the Human Reproduction and Bioethics* de la Universidad de Georgetown. Desde la inauguración del Instituto se definió a la Bioética como una “ética biomédica”, y comenzó a gestarse el proceso de medicalización de la disciplina.

Potter veía claramente cómo los ideales a corto plazo de la bioética biomédica no terminan de resolver el problema global, el de la salud de la humanidad en su necesario vínculo con el equilibrio medioambiental. De ahí su crítica a una bioética que se queda en la teorización y la acción dirigida únicamente a lo individual.

Antes he propuesto que los médicos se ocupan principalmente de la visión a corto plazo de salvar vidas individuales, de la autonomía del paciente, y del “derecho a la vida” (...) concebí la bioética ecológica, que persigue la perspectiva a largo plazo: la supervivencia saludable de la especie humana en una biosfera también saludable es su meta ... voy a mencionar algunos de los problemas que enfrenta la bioética médica y la sociedad cuando la vida tiene prioridad sobre la salud; la cuestión es si la “sanidad de la vida” tiene prioridad sobre la “plenitud de la vida”. Una bioética ecológica puede ayudar a la dimensión médica en la promoción de la comunidad y de la salud de la sociedad, haciendo hincapié en las responsabilidades y los derechos³⁹.

37 Cunha, Tiago y Lorenzo, Claudio, *op. cit.* y Medina, Ana *et al.*, *op. cit.*

38 Potter, Van Resler, *Global Bioethics*, *op. cit.*, pp. 71-73.

39 *Ibidem*, pp. 95-96.



Esta crítica al individualismo bioético se completa con su crítica a una bioética desarrollada para y por una sociedad opulenta, pensada casi exclusivamente para beneficio de los individuos que la constituyen, sin prestar la debida consideración a sus enclaves geopolíticos, y a la salud humana global. De ahí el dilema del dólar: “El dilema del Dólar está presente en todo; el conflicto entre la ganancia monetaria del presente y el futuro de la salud es claramente un problema bioético, cuya solución demanda del acceso al conocimiento biológico”⁴⁰. A este dilema de la ecología versus la economía capitalista, Potter ya lo había pensado con claridad en 1971 y lo planteaba del siguiente modo en el Capítulo 12 de su *Biotechics: Bridge to the Future*:

Durante las tres décadas venideras asistiremos a un duro conflicto entre dos escuelas de pensamiento, y no podemos predecir si se llegará a una integración y armonía entre ellas o se incrementará su polarización, con la eventual victoria de una sobre la otra. Por un lado, el ecologismo-conservacionismo que se asienta en dos ideas: (a) compromiso con el bienestar futuro de la humanidad y (b) la convicción de que el primer objetivo sólo puede lograrse si se impide que la tecnología dañe violenta e irreparablemente la multitud de organismos que hacen posible la variedad orgánica del medio ambiente. En el otro lado de la contienda por la dirección de las políticas públicas están los economistas tecnocráticos que desdeñan la perspectiva biológica y afirman, no sólo que el crecimiento económico es el objetivo de la humanidad, sino que el camino para ello es el desarrollo e implementación de la tecnología⁴¹.

La propuesta de la bioética global de Potter se basa pues, en una crítica al modo capitalista de ocupar el mundo, que vincula el progreso económico de la acumulación concentrada con el desarrollo de una tecnología desinteresada por el cuidado de la naturaleza y de la humanidad en su conjunto. Esta crítica se profundiza en 1988, en que afirma la necesidad de una bioética comprometida con el cuidado de cada parte y del todo que constituye a la naturaleza saludable, reafirmando una dura crítica contra las decisiones individuales y estatales que otorgan primacía al desarrollo económico tecnológico. Su crítica es tan desembozada que llega al punto de considerar el cortoplacismo de la acumulación capitalista como un modo de existencia humana dolosamente irresponsable para con el entorno natural y social.

La supervivencia irresponsable, mi cuarta categoría, es lo inverso de la supervivencia idealista ... Los que se clasifican como irresponsables no reconocen obligaciones para con el futuro, sino que proceden según el criterio exclusivo del propio interés ... Como se señaló anteriormente, en términos generales, la supervivencia irresponsable puede ser discutida en términos de individuos, de comunidades locales, de

40 *Ibidem*, p. 63.

41 Potter, Van Resler, *Biotechics: Bridge to the Future*. Prentice-Hall, *op. cit.*, p. 165.



corporaciones o de gobiernos. Puede ser discutido en términos de la agricultura, la industria, la ciencia y tecnología, la medicina, el aparato militar, o los asuntos exteriores. Los ejemplos son demasiado numerosos para ser compilados en detalle. En el campo de la agricultura es irresponsable utilizar prácticas agrícolas que aceleran la erosión del suelo, o utilizar técnicas de irrigación a través de bombeo de pozos profundo que reducen progresivamente el nivel freático⁴².

Claramente vemos que el paradigma de bioética global implica una profunda crítica al modelo de exclusión capitalista e incluye una crítica a fondo del modelo económico-tecnocrático generador del paquete agronegocios-agrotóxicos, en vínculo estrecho con el desarrollo de los organismos genéticamente modificados, que tanto daño en términos socio-ambientales está causando en nuestros días. Consideramos que este ejemplo de los agrotóxicos es uno de los más ilustrativos de la distancia entre ambos paradigmas de la bioética. Ya desde el inicio, la bioética biomédica rechaza este problema por entenderlo ajeno a su campo de estudio o de abordaje. Por el contrario, la bioética global reconoce que el problema de producción y consumo de los alimentos es crucial. La alimentación y todos los problemas derivados de ello (producción de alimentos, tipos de alimentos, cantidad, etc.) tienen un impacto determinante en la salud de las personas, si se desentiende de esto y sólo se pone el foco en qué comemos, estamos abordando una mínima parte del problema⁴³.

Es claro, pues, que la propuesta de la bioética global, está asentada en la crítica al modelo de acumulación, consumo y sojuzgamiento (a la humanidad, pero también a la naturaleza) capitalista. Además, este paradigma requiere necesariamente una acción política tal que reconstituya la trama de una humanidad igualitaria y socialmente justa. Consideramos que la respuesta al por qué de la invisibilización, o del olvido, o del ocultamiento del paradigma de la bioética global por parte del hegemónico paradigma de la bioética biomédica, está fuertemente relacionado con su esencial posicionamiento epistemológico-político de fortísima crítica al capitalismo en tanto modo civilizatorio.

3. Los derechos humanos desde el Sur y la bioética globales

Boaventura de Sousa Santos, que de algún modo ha contribuido a popularizar el uso de la expresión “Sur Global”, propone que frente al Sur Global habría un Norte Global⁴⁴,

42 Potter, Van Resler, *Global Bioethics*, *op. cit.*, pp. 47-48.

43 Por lo tanto, en la bifurcación político-conceptual entre Seguridad Alimentaria o Soberanía Alimentaria, el paradigma de la bioética global está claramente preocupado y ocupado en la realización de la segunda.

44 De Sousa Santos, Boaventura, *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*, Trotta, Madrid, 2009.



por lo que ambas definiciones añadirían a la ya tradicional diferenciación Norte-Sur, que puso de moda el Informe Brandt en los años 1970, el hecho de que las dos regiones se forjan en medio de importantes procesos de globalización del sistema-mundo. Boaventura lo utiliza también de forma metafórica para referirse al sufrimiento humano sistémico causado por el capitalismo global. Es decir, la expresión “Sur Global” alude tanto a una geografía estructural como a una geografía político-moral.

En este entorno geopolítico los derechos humanos se están transformando. Alrededor del mundo proliferan los debates sobre los discursos, las prácticas y los estudios acerca del tema, hasta el punto de que se intuye el fin de los derechos humanos tal como los conocemos⁴⁵.

Para pensar con claridad la cuestión, en primer lugar, es preciso distinguir la tridimensionalidad de los derechos humanos, en tanto se inscriben en un triple dominio⁴⁶ de tal manera imbricados, que atendiendo a la coherencia praxística (el necesario vínculo entre teoría y acción) es imposible desligar uno de otro sin caer en contradicción, a saber: el ámbito de lo ético, en el que los derechos humanos se definen filosófica e ideológicamente por constituir un tema central de la filosofía práctica de nuestros días⁴⁷; el ámbito estrictamente jurídico, referido a los tratados internacionales y adhesiones jurídicas nacionales a tales tratados; y finalmente el ámbito político, en el que adquieren o no su concreción las dimensiones éticas y jurídicas, concomitantemente con las acciones que los Estados Nacionales llevan a cabo (o dejan de llevar), hacia su propia interioridad, y en la exterioridad de la institucionalización jurídica internacional, producto de pactos interestatales.

En tal sentido, los derechos humanos están asentados necesariamente en el Estado nacional que le da sustento y la saca de la mera discursividad para plantarlos en decisiones y acciones políticas estatales. Esta concreción estatal de los derechos humanos en sentido fuerte es lo que la distingue de los derechos humanos en el débil, es decir, la mera enunciación sin una garantía de cumplimiento real, incluso cuando se trata de una discursividad instituida positivamente⁴⁸.

Cuando comparamos el art. 41 de la Constitución Nacional argentina⁴⁹ con las acciones que el propio Estado lleva a cabo en contra de su medio ambiente y de sus

45 Hoopgood, Stephen, *The Endtimes of Human Rights*, Cornell University Press, Ithaca, 2013.

46 Rubio Carracedo, José, “Problemas en la universalización de los derechos humanos” en *Diálogo Filosófico*, número 51, 2001, p. 430.

47 Sanz Ferramola, Ramón, “La ética y los saberes de recursividad en la formación de psicólogos/as” en *Fundamentos en Humanidades*, Año VI, número 11, 2005, p. 95.

48 Tugendhat, Ernst, *Lecciones de ética*, Gedisa Editorial, Barcelona, 1997, pp. 335-337.

49 Artículo 45: Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño



defensores y defensoras (tal como lo ha mostrado Global Witness⁵⁰), tenemos ante nosotros el más claro ejemplo de derechos en sentido débil. Por un lado, se enuncia en normas estatales (dimensión jurídica) y por el otro, es el mismo Estado quien las incumple (dimensión política) ¿La dimensión política de los derechos humanos tiene el mismo nivel de concreción en Latinoamérica que en los países centrales? Evidentemente no. La diferencia radica en que la debilidad de los derechos humanos, y la defensa del medioambiente como su condición de posibilidad en Latinoamérica, está en vínculo directo con una característica esencial geopolítica que nos atraviesa desde 1492 hasta nuestros días: el *colonialismo*, en tanto producto de un esquema hegemónico mundial en el marco del sistema mundo.

En este sentido, es importante pensar el colonialismo como una continuidad histórica de nuestra existencia como pueblos y como individuos, puesto que de lo contrario perderíamos el horizonte desde dónde situar nuestro presente y su necesaria proyección. Para ello retomamos la periodización que propone Eugenio Zaffaroni⁵¹ entre colonialismo originario, neocolonialismo y fase superior del colonialismo. El colonialismo originario duró mientras persistió el sistema de producción esclavócrata, en el que desembozadamente el sistema económico se sustentaba en la total negación de derechos a los seres humanos (esclavos y esclavas, indios e indias explotados

ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

50 Global Witness, es una organización internacional de derechos humanos que lleva trabajando veinte años, y que ha asumido la tarea de monitorear y contabilizar el número de muertes de defensoras y defensores de la tierra y del medioambiente (ambientalistas, ecologistas, dirigentes de pueblos originarios, dirigentes de movimientos sociales) en todo el mundo. La organización presenta sus informes anualmente. Hacia mediados de 2018 presentó su informe: *At what cost? Irresponsible business and the murder of land and environmental defenders in 2017*. 2018, Disponible en: <https://www.globalwitness.org/en/press-releases/2017-es-el-%C3%B1o-con-m%C3%A1s-muertes-registradas-de-personas-defensoras-de-la-tierra-y-el-medio-ambiente/> [Fecha de consulta: 10 de julio de 2018]. En él, se verifica que, como todos los años, el número de asesinatos crece respecto del año anterior, y que América del Sur y el Caribe son unas de las regiones más afectadas al respecto.

51 Zaffaroni, Eugenio, “El derecho latinoamericano en la fase superior del colonialismo” en *Passagens. Revista Internacional de História Política e Cultura Jurídica*, Vol. 7, número 2, maio-agosto, 2015, Rio de Janeiro, pp. 182-243.



en el sistema de Encomiendas, etc.). El neocolonialismo, se caracterizó por el control de nuestros países por medio de las minorías terratenientes. La fase superior del colonialismo está vinculada a las nuevas condiciones geopolíticas que modelan el mundo a fines del siglo XX. Francis Fukuyama⁵², a menos de un año de la caída del Muro de Berlín, anunciaba triunfal el fin de la historia en el sentido del inicio de una etapa en la que la ideología muerta del socialismo, da paso a un “Estado universal homogéneo”, que hace imposible distintos modelos socio-económico-políticos por la “impertérrita victoria del liberalismo económico y político”. En tal lugar histórico podríamos situar el origen próximo de nuestro actual contexto geopolítico latinoamericano de colonialismo en fase superior⁵³.

En la misma línea de pensamiento, David Harvey⁵⁴, propone que el modo en que el capitalismo actual, desde la caída del Muro, se da a través de las empresas multinacionales y los Estados cómplices que actúan hoy en territorios del tercer mundo, en base a lo que él denomina acumulación por desposesión. En la acumulación por desposesión cobra más vigencia que nunca la perspectiva teórica geopolítica –denunciada originalmente por las denominadas Teorías Latinoamericanas de la Dependencia de la década de 1960⁵⁵– del centro que acumula y la periferia que es víctima de desposesión, cuyas consecuencias nefastas son la expropiación económica, la destrucción de territorios y la depredación de pueblos y ambientes. Esta acumulación por desposesión, fue preparada en la década de 1990 en que se da un período caracterizado por el asentamiento de las bases del Estado Meta-Regulador⁵⁶, definido por la instauración del marco jurídico que garantiza la institucionalización de los derechos de las grandes corporaciones y la aceptación por parte de los Estados nacionales de normativa creada en los espacios transnacionales (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, etc.). En Argentina, fue el presidente Carlos Menem quien llevó a cabo esta nefasta transformación estatal. Este marco legal propuso e impulsó la reprimarización de una economía altamente dependiente de los mercados externos, así como propició la imbricación –en distintos grados, desde la institucionalidad hasta la más lisa y llana corrupción– de los Estados Nacionales, Provinciales y Municipales con los grupos económicos priva-

52 Fukuyama, Francis, “¿El fin de la historia?” en *The National Interest*, September, 1989.

53 Sanz Ferramola, Ramón, “¿Ciencia crítica en la colonialidad universitaria?” en *Argonautas, Revista Digital de Educación y Ciencias Sociales*, Año 4, número 4, 2014, pp. 38-40.

54 Harvey, David, “El ‘nuevo’ imperialismo: acumulación por desposesión” en *Socialist Register*, 2004, pp. 99-129

55 Borón, Atilio, “Teoría(s) de la Dependencia” en *Realidad Económica*, número 238, 2008, pp. 20-43.

56 Svampa, Maritela, “Modelos de desarrollo, cuestión ambiental y giro eco-territorial” en Hector Alimonda (coord.), *La naturaleza colonizada. Ecología política y minería en América Latina*, CLACSO, Buenos Aires, 2011, pp. 181-215.



dos. Mal fruto de la acumulación por desposesión son la megaminería a cielo abierto, la privatización de grandes territorios, el fomento estatal de la destrucción del bosque nativo para la ampliación de la frontera agroindustrial, y a nivel regional los proyectos previstos por la IIRSA (Iniciativa por la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana). Esta caracterización de las políticas llevadas a cabo en nuestra región son clara muestra de una más profunda división territorial y global del trabajo entre el sur y el norte: el primero produce materia prima a bajo costo monetario y alta depredación ambiental y social; mientras que el segundo, se beneficia y enriquece aún más gracias a su desarrollo tecnológico y el consecuente valor agregado, por la elaboración de la materia prima aquí extraída.

Existimos, pues, en presencia de una nueva lógica neoliberal: el mercado, en cuanto tal, ha sido substituido por la vinculación entre el capital financiero y poder militar de los Estados. Esta relación funciona a modo de garantía, donde el Estado brinda poder militar para lograr determinados objetivos mercantiles, si el mercado por sí solo no los alcanza. Una alianza desembozada entre los estados colonizadores y los aspectos depredadores del capital financiero es lo que caracteriza la acumulación por desposesión, un capitalismo de rapiña, en el cual se da una expoliación o acumulación de recursos sin límite (lo cual es contradictorio con las leyes fundamentales de la biología y la física); un capitalismo dedicado más a la apropiación y devaluación de activos que a su construcción a través de inversiones productivas⁵⁷.

Podemos situar a las condiciones de posibilidad de tal contexto, en la emergencia de lo que Boaventura de Sousa Santos denomina fascismo societal, que no se trata de una vuelta al fascismo de los años 1930 y 1940, no es un régimen político sino más bien un régimen social, y casi podría decirse que es el modo en que la democracia se ha corrompido en nuestros días, un totalitarismo con mecanismos de disciplinamiento democrático. Dentro de sus herramientas más preciadas —que vemos utilizar en nuestro territorio con más asiduidad de la que desearíamos— están, por un lado, el fascismo del estado paralelo constituido por aquellas formas de acción estatal que se caracterizan por su distanciamiento del derecho positivo cuando ello sea conveniente; el Estado actúa, según la circunstancia, con el derecho o con un régimen de excepcionalidad donde las garantías constitucionales y legales no existen, según se aplique en “lugares” de civilización o en “lugares” de barbarie. Por otro, el fascismo paraestatal-territorial, resultante de la usurpación por parte de multinacionales (poderosos actores sociales) de las prerrogativas estatales de la coerción y la regulación social en un territorio dado, cooptando u ocupando las instituciones estatales para ejercer regulación social sobre los habitantes del territorio. Se trata de territorios colonizados en manos de las empre-

57 Alier, Joan y Wagensberg, Jorge, “Solo tenemos un planeta. Sobre la armonía de los humanos con la naturaleza” en *Quaderns de la Mediterrània*, número 25, 2017, p. 306.



sas, en tanto el Estado pareciera cederlos a estas instancias privadas, que actúan en ellos con completo permiso estatal⁵⁸.

En el sistema mundo actual, la disputa entre aquellos modelos estatales que buscan una redistribución que reduzca la distancia entre las capas sociales y aquellos que buscan concentrar la riqueza y desposeer a las mayorías es uno de los temas centrales de la agenda mundial: se trata de la disputa entre un modelo incluyente y otro excluyente. Desde nuestra perspectiva periférica latinoamericana, somos actores de la controversia entre el colonialismo en su fase superior, modelo social excluyente, que no redistribuye, que genera una desigualdad extrema y que apuesta a la dependencia del centro (claro está, se asienta en una minoritaria clase alta y media alta que se beneficia de los padeceres de la mayoría); y la resistencia al colonialismo, incluyente, que propicia la redistribución para que haya menor desigualdad social, en base a una independencia política y una autarquía económica. Esta polarización socio-política tiene una traducción inmediata a términos jurídicos y muy especialmente en derechos humanos: “el colonialismo se opone al derecho humano..., en tanto que la resistencia al colonialismo impulsa su realización.”⁵⁹

Es claro pues, que el sentido débil de los derechos humanos y el desprecio por el medio ambiente en estos días de colonialismo en su fase superior, van de la mano. La acumulación por desposesión atenta conjuntamente contra los derechos humanos, contra el medio ambiente, contra la salud y la dignidad de la tierra y los seres vivientes: el efecto de los agrotóxicos, los desplazamientos generados por la propia violencia o por la inutilización de suelos y su consiguiente conflictividad en la concentración urbana, la destrucción de nuestros bosques naturales, la amenaza a nuestros recursos, la depredación que se intenta de ellos por el poder transnacional, el bochornoso y prepotente patentamiento de nuestras especies con que se nos quiere robar nuestra biodiversidad⁶⁰.

58 Santos, Boaventura de Sousa, *Reinventar la democracia. Reinventar el estado*, CLACSO, Buenos Aires, 2006, pp. 29-33.

59 Zaffaroni, Eugenio, *op. cit.*, p. 199.

60 Perelmuter, Tamaa, “Ley de semillas en Argentina: avatares de una reforma que (aún) no fue” en *Revista Interdisciplinaria de Estudios Agrarios*, número 47, 2do. Semestre de 2017, pp. 75-110. Esto está ocurriendo en toda Latinoamérica. En Argentina con el Proyecto de Ley modificatorio de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, que cuenta desde noviembre de 2018 con dictamen favorable de las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda (lo que permite que la modificación sea tratada por la Cámara de Diputados en cualquier momento del año). Dicha modificación implicaría una transformación profunda de la actual Ley en favor de la industria semillera transnacional, así como en un desembozado atentado contra prácticas campesinas ancestrales consistentes en la utilización de las propias semillas para las nuevas siembras.



Todas estas cuestiones afectan al derecho humano al desarrollo progresivo⁶¹ que, directa o indirectamente, incide sobre la vida humana y sobre la producción de muertes prematuras⁶².

4. El origen moderno-capitalista de los derechos humanos y su contrahegemonía

Enrique Dussel plantea que la modernidad comienza en 1492, en tanto y en cuanto el sistema-mundo-moderno-capitalista comienza a configurarse a partir de la llegada de Europa a la naciente América, hecho que trajo consigo la conformación de una red de intercambio, comercial sobre todo y cultural como efecto secundario⁶³. Por primera vez, el mundo se hacía global, completo y circunnavegable⁶⁴. Quedaban a partir de allí enlazados Europa, América, África y Asia, novedad absoluta frente a la milenaria partición geográfica, manifestada en la Baja Edad media por el enfrentamiento religioso-militar de Europa frente a Asia y por la usurpación de territorio europeo por parte de los poderes asiáticos.

En ese encuentro con el nuevo territorio y su población reaparece la categoría socioreligiosa de infiel, es decir, seres humanos no creyentes en el dios judeo-cristiano y, por lo tanto, con una cosmovisión muy distinta a la europea. Reaparece, decimos, porque infiel ya formaba parte del escenario bélico-político de los reinos de castilla en su extensa lucha de ocho siglos por los territorios usurpados por los moros musulmanes en la Península Ibérica: los usurpadores eran infieles. Esta política exterior europea denominada de cruzada, que implicaba el total sometimiento y/o exterminio de los infieles, perduró sin demasiadas críticas con la colonización de las Islas Canarias y África, apoyada por las bulas papales especialmente por las llamadas Bulas Alejandrinas⁶⁵.

61 El derecho humano al desarrollo progresivo es aquel que hace alusión al respeto a la vida desde un punto de vista macrosocial, donde la inclusión social, la movilidad vertical, la distribución mínimamente equitativa de la renta, entran en juego. En otras palabras, es el derecho que busca la reducción de la desigualdad social.

62 Zaffaroni, Eugenio, *La Pachamama y el humano*, Ediciones Colihue, Buenos Aires, 2012; y Zaffaroni, Eugenio, “El derecho latinoamericano en la fase superior del colonialismo”, *op. cit.*

63 Dussel, Enrique, *1492. El encubrimiento del Otro. Hacia el origen del “mito de la Modernidad”*, Ediciones Plural, México, 1992; y Dussel, Enrique, *Política de la liberación. Historia mundial y crítica*, Trotta, Madrid, 2007.

64 Mann, Charles, *1943. Una nueva historia del mundo después de Colón*, Katz Ediciones, CABA, 2013.

65 Bejarano Almada, María, “Las Bulas Alejandrinas: Detonantes de la evangelización en el Nuevo Mundo” en *Revista de El Colegio de San Luis*, Nueva época, año VI, número 12, julio a diciembre de 2016, México, pp. 224-257; y Rojas Donat, Luis, “La potestad apostólica en las bulas ultramarinas portuguesas y castellanas” en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 2007,



La nueva sociedad que iba apareciendo a los castellanos a partir de 1492, estaba compuesta de seres humanos infieles, pero que no podían considerarse enemigos, puesto que no habían cometido ningún daño, ningún mal, ninguna ocupación territorial, ni nunca habían estado enfrentados bélica, ni económica ni políticamente. Sin embargo, a pesar de esta situación, los castellanos emprendieron su empresa con ansias de despojo y de aprovechamiento individual y colectivo de la naturaleza y de estos “nuevos” seres humanos, y tal empresa fue, desde el principio, llevada a cabo violentamente, a sangre y fuego. La infidelidad de los nativos fue, en definitiva, el *locus enuntiationis* de su violencia, el modo de justificarla.

Sin embargo, la sola condición de infiel no justificaba la guerra desatada, muchas veces unilateral contra los nativos, y quedaba al descubierto, en su más oscuro perfil, la irracionalidad de tal ocupación violenta, irracionalidad que quedaba manifiesta frente al amor compasivo que la propia religión de los castellanos fieles mandaba categóricamente⁶⁶. Surge entonces la necesidad de construcción de dispositivos filosóficos-jurídicos capaces de justificar esta irracionalidad; aquí es donde Ginés de Sepúlveda adquiere un relieve fundamental (que la versión oficial de la modernidad ilustrada oculta) en tanto primer filósofo de la cara oculta de la modernidad. En tal sentido, Dussel lo llama a Sepúlveda padre de la modernidad.

Inmediatamente a este discurso favorecedor de la desposesión, surge el contradiscurso de Bartolomé de las Casas⁶⁷ mostrando la irracionalidad con que los emisarios del Rey Carlos V están llevando a cabo su cometido. De Las Casas hace manifiesto el doble discurso del gobierno castellano en las nuevas tierras y de los encomenderos en su empresa por agrandar su peculio y, por ende, el peculio de la corona. El dilema se presenta entre Dios o el oro de las indias⁶⁸ y Bartolomé denuncia que la política del naciente Estado español en las nuevas tierras, optó por el olvido del primero y la plena aceptación de lo segundo. Oro de las Indias que incluye no solo los bienes materiales extraídos y mercantilizados sino además y, sobre todo, la esclavización e instrumentalización de los y las nativos con la única finalidad del engrosamiento de arcas personales y monárquicas.

Valparaíso, pp. 407-420.

66 Rojas Donat, Luis, “Derecho natural y cristianización: el caso de los canarios en el Siglo XV” en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 1994, Valparaíso, pp. 95-103.

67 Discurso que es continuidad de originario sermón del dominico Antonio de Montesinos frente al Gobernador Almirante Diego Colón y su corte de encomenderos hacia finales de 1511. De Las Casas, Bartolomé, *Historia de las Indias*. Tomo II, Fondo de Cultura Económica, México, 1965.

68 Gutiérrez, Gustavo, *Dios o el oro de las Indias. Siglo XVI*, Ediciones Sígueme, Salamanca, 1989.



La denuncia de Bartolomé de Las Casas⁶⁹ incluye al sistema colonizador completo de explotación implantado por el Reino de Castilla, puesto que no se trata de un individuo de malos instintos (el encomendero) el que desoye la palabra de Dios, sino del sistema estatal implementado. Partiendo de una reinterpretación del texto bíblico⁷⁰, establece una continuidad entre pobre e indio, y de ahí su férrea oposición al sistema de encomiendas puesto que desde su perspectiva este sistema es el que lleva a la idolatría (“han escogido servir a Mammón en lugar de servir al dios de Jesucristo”). Al establecer la continuidad entre pobre e indio, a la vez se da apertura hacia eso otro cultural que encaja en la denominación bíblica de pobre, y en ese reacomodamiento perceptivo del nuevo sujeto indio, aparece la injusticia que el sistema de encomiendas comete contra él: la injusticia aparece solo cuando se ven las cosas desde la perspectiva del indio, como si fuésemos indios. De Las Casas, pues, introduce el tema, más que de la pobreza del empobrecimiento, de la desnudez causada, del despojo y de la desposesión que el sistema colonial impuso y lleva adelante. En la misma línea de pensamiento debemos situar a Francisco de Vitoria y a la Escuela de Salamanca⁷¹, que reconocía en los indios a seres humanos depositarios de derechos formalmente iguales a todos los demás.

Este, sostenemos, es el marco genealógico en que debe situarse el origen de lo que hoy se conoce como derechos humanos: la restitución de aquello que nunca (por mandato divino, o por deber moral surgido de la empatía humana) debiera haberse usurpado. El naciente Estado moderno tiene en su origen constitutivo esta paradoja: restituir lo que él mismo decide estratégicamente quitar: la tierra y lo bienes naturales, la libertad y la cultura de súbditos del propio Estado. Este revisionismo histórico de la génesis de los derechos humanos que proponemos se aparta de la canónica idea del origen de los derechos humanos a partir del siglo XVII —con su profundización con el concepto de “dignidad humana” a partir de Kant—, incluso de los posicionamientos europeos más críticos como el Jürgen Habermas⁷².

Otra cuestión a considerar en este origen de los derechos humanos como restitución, es la referida a la voluntad de poder devenida poder. En la naciente América, Europa prevalece bélicamente sobre enemigos religiosos. En las luchas medievales contra los infieles, Europa se encuentra con enemigos tan o más dotados bélicamente que ella y esto ocasiona una oposición férrea, e incluso muchas derrotas. Sin embar-

69 De Las Casas, Bartolomé, *Brevísima historia de la destrucción de las Indias*, Universidad de Antioquía, Antioquía, 2011.

70 Eclesiástico, 4.

71 Roaro, Jorge, “La Escuela de Salamanca y la interpretación histórica del Humanismo renacentista español” en *Disputatio. Philosophical Research Bulletin*, Vol. 4, 2014, pp. 189-261.

72 Habermas, Jürgen, “La idea de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos” en *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, año 2010, número 44, 2010, Salamanca, pp. 105-121.



go, la lucha contra los “infieles” americanos, cuya cultura incluye una concepción de la guerra vinculada a lo ritual y sagrado, y cuyo menor desarrollo de estrategias de guerra y de construcción de armas, desencadenó las victorias absolutas de españoles sobre nativos. Este poder, adquirido a base de violencia bélica e intriga política, además de la utilización de una actitud en general receptiva y sin dobles discursos de los nativos, está sustentado también en la mala conciencia, en la culpa devenida de la contradicción entre decisiones estatales y mandatos religiosos. Este es otro de los elementos constitutivos de los derechos humanos en su fase inicial: la mala conciencia surgida entre la dignidad humana sagrada mandatada por preceptos divinos y la dignidad humana avasallada por las acciones bélico-instrumentales-mercantiles llevadas a cabo con el visto bueno gubernamental.

Desde esta perspectiva, se entiende la preocupación del humanismo renacentista italiano y español, por la cuestión de la dignidad humana y cómo esta puede ser restituida, incluso por instituciones jurídicas. El concepto de “indio miserable” formulado por la Escuela de Salamanca, e instaurada en América por el sistema jurídico colonial, es ejemplo de ello⁷³.

Desde la concepción cristiana, la dignidad humana en su universalidad, basada en la idea de ser humano creado por Dios a su imagen y semejanza, está resguardada. Sin embargo, la codicia europea reniega praxísticamente de tal precepto divino y atenta contra la dignidad humana universal persiguiendo intereses económicos. A la acción económica mercantil, con su primera y provisoria justificación basada en la infidelidad de los nativos, se opone la crítica asentada en la culpa, la mala conciencia que denuncia Bartolomé de las Casas: ante tal panorama es pues necesario restituir la dignidad humana universal, pero eso obturaría las procesos de acumulación del capital que estaban transformando a Europa en el centro del sistema mundo en el siglo XVI, y por eso el artilugio discursivo del universalismo abstracto o universalismo europeo⁷⁴.

Podría pensarse que todo el esfuerzo moderno desde Grosio/Locke/Becaria en adelante consiste en una restitución de la dignidad humana en sus derechos⁷⁵, pero que no desaliente los procesos de acumulación capitalista, lo cual es un oxímoron, y parte esencial de la irracionalidad moderna. De ahí también la contradicción entre el

73 Cunill, Caroline, “El indio miserable: nacimiento de la teoría legal en la América colonial del siglo XVI” en *Cuadernos Intercambio*, año 8, número 9, 2011, pp. 229-248.

74 Estos dos conceptos obedecen a dos autores diferentes. El *universalismo abstracto* es formulado por Ramón Grosfoguel (“Descolonizando los universalismos occidentales: el pluri-versalismo transmoderno decolonial desde Aimé Césaire hasta los zapatistas” en Castro-Gómez, S. y Grosfoguel, R. (comps.) *op. cit.*, pp. 63-78) y el *universalismo europeo* lo es por Immanuel Wallerstein, *op. cit.*, Ambos hacen referencia al mismo fenómeno, la construcción de una idea de universalidad que esconde su carácter situado y, por lo tanto, otras miradas u otras posibilidades de pensar.

75 Torres, José, *Los derechos del hombre*, EUDEBA, Buenos Aires, 1989.



Kant filósofo y el Kant antropólogo: el primero afirma la universalidad y el segundo no deja de mostrar las diferencias raciales entre las culturas⁷⁶.

A principios del siglo XVI la tensión era entre Dios o el oro de las Indias, hoy la tensión, heredera de aquella, es entre la dignidad humana y el oro del mundo, tensión que los Estados pretenden disimular con algunas migajas de derechos humanos, más en términos discursivos que reales. Desde esta perspectiva también podemos pensar que la distinción entre derechos morales y derechos legales, es otra de las formas de ocultar la culpa perpetua entre negar la dignidad humana y a la vez, el deseo de que la continuidad de tal negación, redunde en poder y acrecentamiento económico. Este carácter de imposibilidad de los derechos humanos es el que se materializa en los derechos humanos en sentido débil (mera enunciación sin cumplimiento real) y del doble discurso, tan característico en nuestros días, pero que tienen una larga historia, desde 1492, es decir, desde la misma constitución de Estado Moderno.

En la misma línea de pensamiento, es importante tener en cuenta que el concepto de derechos humanos, tal como lo conocemos desde su procedencia histórica se basa en un conjunto bien conocido de presupuestos, todos los cuales son claramente occidentales, a saber: hay una naturaleza humana universal que se puede conocer por medios racionales; la naturaleza humana es esencialmente distinta y superior al resto de la naturaleza; el individuo tiene una dignidad absoluta e irreductible que debe ser defendida frente a la sociedad y el Estado; la autonomía del individuo requiere una sociedad organizada de una manera no jerárquica, como una suma de individuos libres. Todos estos presupuestos son claramente occidentales y liberales, y fácilmente distinguibles de otras concepciones de la dignidad humana en otras culturas⁷⁷.

5. Conclusión

Siguiendo el devenir histórico de los derechos humanos en el periodo de posguerra (Segunda Guerra Mundial) se advierte claramente que las políticas de derechos humanos han estado, en conjunto, al servicio de los intereses económicos y geopolíticos de los Estados capitalistas hegemónicos. El generoso y tentador discurso sobre los derechos humanos ha consentido atrocidades indescriptibles, las cuales han sido evaluadas y tratadas a través de un repugnante doble discurso (como el caso Tuskegee). Sin embargo, la impronta liberal occidental del discurso dominante sobre los derechos humanos se puede rastrear en muchos otros ejemplos: en la Declaración Universal de 1948, cuyo

76 Chukwudi Eze, Emmanuel, "El color de la razón: La idea de 'raza' en la antropología de Kant" en Castro Gómez, Santiago *et al.*, (comp.) *El color de la razón: racismo epistemológico y razón imperial*, Del Signo, Buenos Aires, 2008, pp. 201-251.

77 Santos, Boaventura de Sousa, *Sociología jurídica crítica*, *op. cit.*



borrador fue elaborado sin la participación de la mayoría de los pueblos del mundo⁷⁸; en el reconocimiento exclusivo de los derechos individuales, con la única excepción del derecho colectivo a la autodeterminación (que, sin embargo, se restringió a los pueblos sometidos al colonialismo europeo); en la prioridad otorgada a los derechos civiles y políticos sobre los económicos, sociales y culturales, y en el reconocimiento del derecho a la propiedad como el primero y, durante muchos años, el único derecho económico.

Esto nos lleva a la inevitable pregunta: ¿Son los derechos humanos una invariante cultural, es decir, parte de una cultura global? Podríamos afirmar que el único hecho transcultural es que todas las culturas son relativas. La relatividad cultural también significa diversidad cultural: todas las culturas tienden a definir como universales los valores que consideran fundamentales. Lo que está más elevado es también lo más generalizado. Así que la cuestión concreta sobre las condiciones de la universalidad de una determinada cultura no es en sí misma universal. La cuestión de la universalidad de los derechos humanos, también es una es una cuestión inherente a la cultura occidental. Por lo tanto, los derechos humanos son universales sólo cuando se consideran desde un punto de vista occidental.

Cuando, a partir de la década de 1990 en adelante, la globalización neoliberal comenzó a ser enfrentada por los movimientos sociales y las ONG progresistas, conduciendo a una globalización contrahegemónica, una globalización desde abajo, emergieron nuevas concepciones de derechos humanos que ofrecían alternativas radicales a las concepciones liberales norte-céntricas que hasta entonces habían dominado con una supremacía incuestionable. Según estas últimas concepciones, el sur global era en general problemático en cuanto al respeto por los derechos humanos, mientras que el norte global, considerado inmensamente más respetuoso con los derechos humanos, ofrecía su ejemplo y su ayuda internacional para mejorar la situación de los derechos humanos en el sur global. Con la emergencia de la globalización contrahegemónica, el sur global comenzó a dudar de estas ideas demostrando que el norte global y su dominación imperial sobre el sur —ahora intensificada por el capitalismo global neoliberal— eran en efecto la fuente primaria de las más violentas violaciones de los más básicos derechos humanos⁷⁹: millones y millones de personas condenadas al hambre y la malnutrición⁸⁰, a la pandemia y la degradación ecológica de sus vidas.

78 Santos, Boaventura de Sousa, “Los derechos humanos, una frágil hegemonía” en De Sousa Santos, Boaventura, *Construyendo las epistemologías del sur: para un pensamiento alternativo de alternativas*, CLACSO, CABA, 2018, p. 110.

79 *Ídem*.

80 Sanz Ferramola, Ramón, “Hambre al sur. Bioética en tiempos de capitaloceno” *op. cit.*



Entonces, desde el paradigma de la bioética global y desde la perspectiva geopolítica del Sur Global, nos manifestamos en contra de los derechos humanos cuya universalidad es una expresión del universalismo abstracto o europeo negador de diversidades culturales, y por ende reafirmamos nuestro posicionamiento a favor de la defensa de los derechos humanos concebidos desde el universalismo concreto o universal, donde lejos de generar una jerarquía entre las culturas –donde la europea se posiciona en el estrato superior– propone un diálogo horizontal que reconoce la diversidad de existencias y abre un horizonte de posibilidades mucho mayor que el que impera en la actualidad. Es por esto que pensamos que no podemos hablar de respeto a la dignidad de las personas, sin antes comenzar por reconocer la variedad y la singularidad de subjetividades culturalmente constituidas que coexistimos en el mundo y, por eso mismo, lo constituimos.

Bibliografía

- Alier, Joan y Wagensberg, Jorge, “Solo tenemos un planeta. Sobre la armonía de los humanos con la naturaleza” en *Quaderns de la Mediterrània*, número 25, 2017, pp. 300-309.
- Bejarano Almada, María, “Las Bulas Alejandrinas: Detonantes de la evangelización en el Nuevo Mundo” en *Revista de El Colegio de San Luis*, Nueva época, año VI, número 12, julio a diciembre de 2016, México, pp. 224-257.
- Borón, Atilio, “Teoría(s) de la Dependencia” en *Realidad Económica*, número 238, 2008, pp. 20-43.
- Castro Moreno, Julio, “Eugenesia, Genética y Bioética. Conexiones históricas y vínculos actuales” en *Revista de Bioética y Derecho*, Vol. 30, 2014, pp. 66-76.
- Chukwudi Eze, Emmanuel, “El color de la razón: La idea de ‘raza’ en la antropología de Kant” en Castro Gómez, Santiago *et al.*, (comp.), *El color de la razón: racismo epistemológico y razón imperial*, Del Signo, Buenos Aires, 2008, pp. 201-251.
- Cunha, Tiago y Lorenzo, Claudio, “Bioética global na perspectiva da bioética crítica” en *Revista Bioética*, Vol. 22, número 1, 2014, pp. 116-125.
- Cunill, Caroline, “El indio miserable: nacimiento de la teoría legal en la América colonial del siglo XVI” en *Cuadernos Intercambio*, año 8, número 9, 2011, pp. 229-248.
- “Descolonizando los universalismos occidentales: el pluri-versalismo transmoderno decolonial desde Aimé Césaire hasta los zapatistas” en Castro-Gómez, Santiago y Grosfoguel, Ramón (comps.), *El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, Siglo del Hombre, Bogotá, 2007, pp. 63-78
- De las Casas, Bartolomé, *Historia de las Indias*, Tomo II, Fondo de Cultura Económica, México, 1965.
- De las Casas, Bartolomé, *Brevísima historia de la destrucción de las Indias*, Universidad de Antioquía, Antioquía, 2011.



- Dussel, Enrique, 1492. *El encubrimiento del Otro. Hacia el origen del "mito de la Modernidad"*, Ediciones Plural, México, 1992.
- Dussel, Enrique, *Política de la liberación. Historia mundial y crítica*, Trotta, Madrid, 2007. Eclesiástico, 4.
- Fukuyama, Francis, "¿El fin de la historia?" en *The National Interest*, September, 1989.
- Global Witness, *At what cost? Irresponsible business and the murder of land and environmental defenders in 2017, 2018*, Disponible en: <https://www.globalwitness.org/en/press-releases/2017-es-el-%C3%B1o-con-m%C3%A1s-muertes-registradas-de-personas-defensoras-de-la-tierra-y-el-medio-ambiente/> [Fecha de consulta: 10 de julio de 2018]
- González, Ana Marta, *En busca de la naturaleza perdida. Estudios de Bioética Fundamental*, EUNSA, Pamplona, 2000.
- Gracia Guillen, Diego, "Prólogo a la edición española" en Beauchamp Tom y Childress James, *Principios de Ética Biomédica*, Masson, Barcelona, 1999, pp. IX-XV.
- Grosfoguel, Ramón, "Descolonizando los universalismos occidentales: el pluri-versalismo transmoderno decolonial desde Aimé Césaire hasta los zapatistas" en Castro-Gómez, Santiago y Grosfoguel, Ramón (comps.), *El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, Siglo del Hombre, Bogotá, 2007, pp. 63-78.
- Gutiérrez, Gustavo, *Dios o el oro de las Indias. Siglo XVI*, Ediciones Sígueme, Salamanca, 1989.
- Habermas, Jürgen, "La idea de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos" en *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, año 2010, número 44, 2010, Salamanca, pp. 105-121.
- Harvey, David, "El 'nuevo' imperialismo: acumulación por desposesión" en *Socialist Register*, 2004, pp. 99-129.
- Hoopgood, Stephen, *The Endtimes of Human Rights*, Cornell University Press, Ithaca, 2013.
- Jonas, Hans, *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*, Editorial Herder, Barcelona, 1995.
- Leopold, Aldo, *A Sand County Almanac. And Sketches Here and There*, Oxford University Press, New York, 1949.
- Mann, Charles, 1943. *Una nueva historia del mundo después de Colón*. Katz Ediciones, CABA, 2013.
- Medina, Ana et al., "Bioética y geopolítica del conocimiento: procedencia y crítica decolonial" en *Revista Redbioética/UNESCO*, Año 7, Vol. 1, número 13, enero-junio, 2016, pp. 90-102.
- Mignolo, Walter, "Epistemic Disobedience, Independent Thought and De-Colonial Freedom" en *Theory, Culture & Society*, Vol. 26, número 7-8, 2009, pp. 159-181. DOI: 10.1177/0263276409349275.
- Moore, Jason (Ed.), *Anthropocene or Capitalocene? Nature, History, and the Crisis of Capitalism*, KAIROS/PM Press, Oakland, 2016.
- Nascimento, Wanderson Flor do y Garrafa, Volnei, "Por uma Vida não Colonizada: diálogo entre bioética de intervenção e colonialidade" en *Saúde Soc.*, Vol. 20, número 2, 2011, São Paulo, pp. 287-299.



- Perelmuter, Tamaa, “Ley de semillas en Argentina: avatares de una reforma que (aún) no fue” en *Revista Interdisciplinaria de Estudios Agrarios*, número 47, 2do. Semestre de 2017, pp. 75-110.
- Potter, Van Resler, *Biotechics: Bridge to the Future*. Prentice-Hall, Englewood Cliffs, New Jersey, 1971.
- Potter, Van Resler, *Global Bioethics*, Michigan State University Press, Michigan, 1988.
- Quijano, Anibal, “Colonialidad del poder y clasificación social” en Castro-Gómez, Santiago y Grosfoguel, Ramón (comps.), *El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, Siglo del Hombre, Universidad Central, Bogotá, 2007, pp. 93-126.
- Roaro, Jorge, “La Escuela de Salamanca y la interpretación histórica del Humanismo renacentista español” en *Disputatio. Philosophical Research Bulletin*, Vol.4, 2014, pp. 189-261.
- Rojas Donat, Luis, “Derecho natural y cristianización: el caso de los canarios en el Siglo XV” en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 1994, Valparaíso, pp. 95-103.
- Rojas Donat, Luis, “La potestad apostólica en las bulas ultramarinas portuguesas y castellanas” en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 2007, Valparaíso, pp. 407-420.
- Rubio Carracedo, José, “Problemas en la universalización de los derechos humanos” en *Diálogo Filosófico*, número 51, 2001, pp. 427-454.
- Saada, Alya “Introducción” en Garrafa Volnei *et al.*, (coords.), *Estatuto epistemológico de la Bioética*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2005, pp. XV-XX.
- Santos, Boaventura de Sousa, *Reinventar la democracia. Reinventar el estado*, CLACSO, Buenos Aires, 2006.
- Santos, Boaventura de Sousa, *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*, Trotta, Madrid, 2009.
- Santos, Boaventura de Sousa, “Los derechos humanos, una frágil hegemonía” en De Sousa Santos, Boaventura, *Construyendo las epistemologías del sur: para un pensamiento alternativo de alternativas*, CLACSO, CABA, 2018.
- Sanz Ferramola, Ramón, “La ética y los saberes de recursividad en la formación de psicólogos/as” en *Fundamentos en Humanidades*, Año VI, número 11, 2005, pp. 89-99.
- Sanz Ferramola, Ramón, “¿Ciencia crítica en la colonialidad universitaria?” en *Argonautas, Revista Digital de Educación y Ciencias Sociales*, Año 4, número 4, 2014, pp. 34-46.
- Sanz Ferramola, Ramon, “Hambre al sur. Bioética en tiempos de capitaloceno” en *Redbioética/ UNESCO*, Año 10, Vol. 1, número19, Número especial: “Bioética desde el Sur”, 2019, pp. 92-105.
- Swampa, Maritela, “Modelos de desarrollo, cuestión ambiental y giro eco-territorial” en Hector Alimonda, (coord.), *La naturaleza colonizada. Ecología política y minería en América Latina*, CLACSO, Buenos Aires, 2011, pp. 181-215.
- Swampa, Maritela, “Imágenes del fin. Narrativas de la crisis socioecológica en el Antropoceno” en *Nueva Sociedad*, número 278, noviembre-diciembre 2018, pp. 151-164.
- Tealdi, Juan, “Los principios de Georgetown: Análisis crítico” en Garrafa Volnei *et al.*, (coords.), *Estatuto epistemológico de la Bioética*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2005, pp. 35-54.



- The National Commission for the Protection of Humans Subjects of Biomedical and Behavioral Research (1978), *Informe Belmont: Principios y guías éticos para la protección de los sujetos humanos de investigación*.
- Tiapa, Francisco, “Alteridades geopolíticas y construcción de conocimiento en las fronteras de la Modernidad”, en *Revista Antropologías del Sur*, Año 5, número 10, 2018, pp. 167-187.
- Torres, José, *Los derechos del hombre*, EUDEBA, Buenos Aires, 1989.
- Trischler, Helmuth, “El Antropoceno, ¿un concepto geológico o cultural, o ambos?” en *Desacatos*, número 54, mayo-agosto, 2017, pp. 40-57.
- Tugendhat, Ernst, *Lecciones de ética*, Gedisa Editorial, Barcelona, 1997. pp. 335-337.
- Universidad de Virginia, *Final Report of the Tuskegee Syphilis Study Legacy Committee – May 1996*, 2007. Consultado en: <http://exhibits.hsl.virginia.edu/badblood/report/>
- Wallerstein, Immanuel, *Universalismo europeo: discurso del poder*, Siglo XXI, México, 2007.
- Wedekind, Jonah y Milanez, Felipe, “Entrevista a Jason Moore: Del Capitaloceno a una nueva política ontológica” en *Revista Ecología Política*, número 53, junio 2017, Catalunya, pp. 108-110.
- Wilches Flórez, Ángela María, “La Propuesta Bioética de Van Rensselaer Potter, cuatro décadas después” en *Opción*, Año 27, número 66, 2011, pp. 70-84.
- Zaffaroni, Eugenio, “El derecho latinoamericano en la fase superior del colonialismo” en *Passagens. Revista Internacional de História Política e Cultura Jurídica*, Vol. 7, número 2, maio-agosto, 2015, Rio de Janeiro, pp. 182-243.
- Zaffaroni, Eugenio, *La Pachamama y el humano*, Ediciones Colihue, Buenos Aires, 2012.